

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE EVENTOS
No. 005 DE 2016 CELEBRADO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Y VIAJES TOUR
COLOMBIA

JUAN DAVID PERÉZ ORTÍZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.427, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en Medellín, con Nit. 890.909.297-2, que en adelante se denominará PLAZA MAYOR, y DAVID LOPEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.777.918, quien actúa en calidad de Representante Legal de VIAJES TOUR COLOMBIA con NIT 900.630.951-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta estas:

CONSIDERACIONES.

PRIMERA. PLAZA MAYOR es una Sociedad de Economía Mixta que tiene por objeto social la prestación de servicios referidos a la utilización de su infraestructura para realizar dentro y fuera de sus instalaciones todo tipo de eventos. De manera específica dentro de su objeto social se encuentra la actuar como operador de eventos, bien sea de manera directa o a través de terceros.

SEGUNDA. Para desarrollar su objeto social es necesario contar con un número plural de contratistas que presten sus servicios como operadores de los eventos que se realicen en sus instalaciones y fuera de las mismas.

TERCERA: La Resolución 021 de 25 de enero de 2013, regula esta contratación en su artículo veintisiete (27).

CUARTA: Que Plaza Mayor Medellín surtió proceso de Invitación Privada a través de la página Web de la entidad, así hizo la evaluación y selección de aquellos operadores que presentaron propuestas, conforme los requerimientos y normas del pliego de condiciones.

QUINTA: Que la persona con la que se suscribe el presente contrato cumplió a cabalidad con los documentos y requisitos necesarios para la prestación de este servicio, razón por la que resultó favorecido con la adjudicación y aceptó expresamente el tarifario unificado de precios que rige la ejecución del presente contrato.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas,



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato marco, EL CONTRATISTA se obliga a la prestación de servicios para el apoyo, operación logística y suministro de productos y/o servicios que se requieran para todo tipo de eventos coordinados, organizados y/o administrados por plaza mayor Medellín, según los requerimientos establecidos en la Invitación Privada N° 001 de 2016, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por plaza mayor, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: La naturaleza del presente contrato es la de un contrato marco de valor indeterminado pero determinable a la finalización del plazo, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de los requerimientos que haga Plaza Mayor, pero para los eventos coordinados y/o administrados por Plaza Mayor a través de la unidad de negocio "Solución Completa" se respaldará con la respectiva disponibilidad del presupuesto del Convenio o Contrato suscrito con el cliente.

Lo anterior significa que el valor ejecutado por cada contratista será el equivalente a la ejecución hecha y los servicios prestados durante todo el plazo del contrato. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios y tarifarios acordados previa la adjudicación de los contratos y según la ejecución real del contrato y en ningún caso Plaza Mayor garantizará ejecución alguna.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado pero será determinable a la terminación del mismo, teniendo como fundamento la ordenación hecha por Plaza Mayor y la facturación presentada por el contratista y aceptada por Plaza Mayor.

TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE Plaza Mayor pagará el valor total del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas (tarifario unificado de precios e instrucciones de la supervisión)

Cada uno de estos pagos se hará de la siguiente forma:

- Un primer pago del noventa por ciento (90%) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del evento(s) o servicio, previa presentación del informe final del evento y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (luego de verificar el pago de los aportes a la seguridad social y demás soportes del pago)
- Un pago final del diez por ciento (10%) previa presentación a Plaza Mayor de una certificación del contador o revisor fiscal constatando estar a paz y salvo con todos los proveedores que utilizó en la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá informar el número de cuenta en el que Plaza Mayor hará el respectivo pago.

CUARTA. TARIFARIO UNIFICADO DE PRECIOS. Para la ejecución del presente contrato deberán tenerse en cuenta los precios del tarifario unificado de precios, el cual hace parte integral del presente contrato.

Aquellos servicios, bienes o valores no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del objeto contractual y que no se encuentren dentro del tarifario, deberán ser previamente cotizados y aprobados por la supervisión de Plaza Mayor antes de su ejecución.

PARÁGRAFO: Plaza Mayor, podrá contratar bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo del evento (no cotizados en el tarifario), o podrá solicitarlo al operador quien previa instrucción y aprobación de Plaza Mayor deberá solicitar mínimo 2 cotizaciones, para Plaza Mayor adjudicar la contratación del bien o servicio requerido. No se reconocerá al contratista-operador, ningún pago o suma por dicho servicio, toda vez que hace parte de la gestión en ejecución del objeto contractual.

PLAZA MAYOR se reserva el derecho de contratar los servicios objeto de este contrato y similares con otros proveedores (Así estén en el tarifario unificado), si así lo considerara conveniente.

Los precios del tarifario unificado podrán ser adicionados, modificados o aclarados en caso de ampliación de plazo o prórroga del contrato o cuando así lo determinen las circunstancias estudiadas y aprobadas por Plaza Mayor.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del servicio objeto de la presente Invitación Privada será hasta el 31 de enero de 2017, contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

El plazo de los contratos que se suscriban podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento del plazo, por periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, previo el análisis de la ejecución por parte de cada contratista (cumplimiento y calidad), la negociación de las condiciones que sean novedosas, el estudio de los precios ofertados y la evaluación como proveedor de Plaza Mayor.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de este contrato EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera idónea el objeto del contrato descrito en la cláusula primera, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada y específicamente a:



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



1. El contratista deberá contratar los proveedores de bienes y servicios que tengan la propuesta más favorable para el cliente, sea seleccionado directamente por el OPC, por Plaza Mayor o por el cliente, cuando exista una justificación sobre la idoneidad u otros criterios objetivos frente a su selección.
2. Atender las etapas de gerenciamiento, planeación, promoción, comercialización y realización, así como la asesoría, producción y/o coordinación de certámenes de forma total o parcial. De esta manera, deberá coordinar todos los bienes y/o servicios que se requieran para la realización del evento, sean o no contratados directamente por el Operador.
3. Realizar el montaje y desmontaje integral de ferias y eventos en especial. Estos eventos se realizarán en los lugares, fechas y horarios que determine Plaza Mayor cumpliendo los requerimientos del Cliente.
4. Garantizar y controlar el apoyo permanente del personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de este proceso de contratación.
5. Planear y ejecutar los eventos solicitados por Plaza Mayor, en los lugares previstos por ésta. De igual forma, evaluarlos y pasar un informe detallado de los mismos en digital que deberá incluir una ficha técnica, un presupuesto inicial, un presupuesto final, registro fotográfico y/ o en video, según lo acordado previamente con la supervisión de Plaza Mayor. Anexo modelo de formato Plaza Mayor.
6. Condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicios que requiere Plaza Mayor que en su objeto se encuentra relacionado directamente con la operación logística de eventos.
7. Flujo de caja suficiente para cubrir el pago de anticipos o compra de elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades requeridas en desarrollo del objeto del contrato.
8. El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por Plaza Mayor; para ello se establecerán cronogramas de común acuerdo. El cumplimiento de los mismos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en más de dos de las evaluaciones periódicas se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados.
9. El contratista (operador) tendrá de forma permanente total disposición para informar y trabajar de forma conjunta con Plaza Mayor, sobre cualquier aspecto del trabajo a realizar.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

10. El contratista garantizará la calidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el evento contratado.
11. Si se diera el caso que en el desarrollo del objeto contractual surgieran excepcionalmente otras solicitudes no contemplados en la propuesta, pero necesarios para el desarrollo de las actividades del evento, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre Plaza Mayor y el contratista y con sujeción a los precios de mercado y autorización de cliente.
12. El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre Plaza Mayor y el mismo Cliente.
13. Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por Plaza Mayor será de propiedad de Cliente; por lo tanto, deberá ser entregado cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual.
14. El contratista deberá conocer y respetar los procedimientos y políticas de Plaza Mayor.
15. Coordinar la elaboración, al término del evento, del balance económico e informe final sobre desarrollo y resultado del mismo. Este informe debe contener: registro fotográfico de cada uno de los servicios o bienes suministrados para el evento, desarrollo del evento, imprevistos, liquidación y concusiones y hallazgos.
16. Acoger y respetar la normatividad encaminada a prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución y abstenerse de desarrollar actividades que atenten contra la conservación de la diversidad biológica nacional, acatando las medidas establecidas por la normatividad ambiental vigente. El Contratista será responsable ante la ley por su incumplimiento.
17. Acatar las políticas del reglamento de Contratación de Plaza Mayor Medellín y atender los requerimientos que con ocasión del contrato le hagan Plaza Mayor y/o el supervisor.
18. Ejercer todas las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR: Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

- a. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA las sumas causadas al momento de exigir su pago, en la forma y términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



- b. Suministrar oportunamente la información y documentos que EL CONTRATISTA solicite para la efectiva realización de la gestión encomendada.

OCTAVA. SUPERVISOR DE PLAZA MAYOR Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. PLAZA MAYOR designa como supervisor del proceso contractual a la Directora de Supervisión e Interventoría de Plaza Mayor y como supervisora de cada ejecución o servicio requerido al solicitante de este, quien revisará su ejecución y hará los requerimientos y especificaciones que considere pertinentes al CONTRATISTA. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá designar a alguien que lo represente frente a PLAZA MAYOR. Éstos tendrán entre sus funciones suscribir las actas a la terminación de cada evento en el cual EL CONTRATISTA haya prestado sus servicios. Revisar y aprobar las cuentas y vigilar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARÁGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier tiempo, en tal caso, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

NOVENA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Así mismo deberá verificar el cumplimiento de este requisito a sus contratistas, subcontratistas y/o proveedores.

PARÁGRAFO: Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

DÉCIMA. CESIÓN: este contrato es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Plaza Mayor.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información que consta en la Invitación Privada y en el Contrato, tiene carácter reservado, por lo que no podrá darse a conocer por vía alguna a terceros, atendiendo siempre a guardar absoluta reserva respecto de la información que se ha obtenido en la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los funcionarios de Plaza



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

Mayor deberán abstenerse de revelar los valores y condiciones de las propuestas económicas, listado de precios y proveedores o clientes potenciales de la entidad.

EL CONTRATISTA no podrá sostener conversación directa con el cliente de PLAZA MAYOR, sin que medie la presencia de un representante de la entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la persona incumplida por los daños patrimoniales que se le causen a la empresa y a terceros. Sin perjuicio de las sanciones pertinentes, incluyendo la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de EL ALIADO.

DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: PLAZA MAYOR no contraerá, en ningún caso, vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA ni con las personas que EL CONTRATISTA emplee durante su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara estar a paz y salvo con el Estado y no ser su deudor moroso.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Plaza Mayor por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

DÉCIMA SEXTA GARANTÍAS: El adjudicatario constituirá, a favor del Plaza Mayor Medellín S.A, las garantías aquí señaladas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (A favor de Entidades Estatales), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en



cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía conforme el requerimiento hecho por Plaza Mayor.

a. De cumplimiento

Por medio de este amparo, el Plaza Mayor se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. Este amparo comprende el valor de las multas y el de la cláusula penal pecuniaria, y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare. La reposición por concepto de multas se hará por cuenta del contratista, y no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la garantía de cumplimiento.

El pago de la cláusula penal pecuniaria, o de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, será considerado como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a Plaza Mayor.

La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300'000.000).

La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato y cuatro (4) meses más, como mínimo.

b. De calidad

Por medio de este riesgo, el Plaza Mayor se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato.

Se otorgará en un valor de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100'000.000). La vigencia deberá cubrir como mínimo la duración del contrato y cuatro (4) meses más o el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor.

c. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.

Por esta garantía, Plaza Mayor, se precave contra la posibilidad de que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.

La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CIENCIENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.



Esta garantía se exigirá con relación a todo el personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato y se exigirá en todos los contratos de prestación de servicios en los cuales de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas que para el cumplimiento de sus obligaciones, así como en los demás en que Plaza Mayor lo considere necesario en virtud del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

d. De seguro de responsabilidad civil extracontractual

Dado que el operador prestará sus servicios en eventos en que es previsible el acaecimiento de daño a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá para precaver el pago de los perjuicios a terceros.

La cuantía a amparar será de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300'000.000) y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, como mínimo.

Las anteriores exigencias variarán de acuerdo con el ordenamiento jurídico que las regula a las circunstancias de la ejecución del contrato y los requerimientos que satisfagan la necesidad e Plaza Mayor.

En esta garantía debe aparecer como tomador el contratista, como Asegurado el contratista y Plaza Mayor y beneficiario terceros afectados y Plaza Mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 6 del decreto 4828 de 2008, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a PLAZA MAYOR por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a PLAZA MAYOR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PLAZA MAYOR por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a PLAZA MAYOR.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



El Contratista será responsable ante PLAZA MAYOR de todos los daños causados a las propiedades de PLAZA MAYOR, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de PLAZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: PLAZA MAYOR impondrá al CONTRATISTA, en caso de que se declare el incumplimiento, una suma equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS (20'000.000) a título de clausula penal.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por lo establecido en el Reglamento de Contratación de Plaza Mayor, la Ley Civil y Comercial.

VIGESIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD: Plaza Mayor será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato (es decir, adquiridos y ejecutados con dineros de Plaza Mayor) serán de propiedad de Plaza Mayor y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna.

VIGESIMA PRIMERA. RESERVA: La información que se maneje y obtenga en desarrollo del presente contrato es de carácter reservado, por tal razón, EL CONTRATISTA se obliga con LA ENTIDAD, a no proporcionar a terceros información o documentación que le sea suministrada para la ejecución de su labor; ni sobre la que obtenga como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA Deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. EL CONTRATISTA asumirá bajo su absoluta responsabilidad las consecuencias de su omisión.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- Por vencimiento del plazo.
- Por las demás causas establecidas por la ley.



@plazamayor



Plaza Mayor Medellín



plazamayor



ejemplarse

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El perfeccionamiento del contrato se entiende surtido con la suscripción del mismo y la legalización del contrato una vez se haya aprobado las garantías señaladas en el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral de ese contrato: la propuesta presentada por el contratista, la tarifario unificado de precios, los documentos del proceso de Invitación Privada No. 001 de 2016.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de abril de 2016.



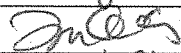
JUAN DAVID PÉREZ ORTÍZ

PLAZA MAYOR



DAVID LOPEZ JIMENEZ

EL CONTRATISTA

Elaboró	Ana Maria Restrepo Uribe	Abogada	
Revisó	Juan Esteban Gómez Sanchez	Director Jurídico	
Aprobó	Jorge Eduardo Garcés Córdoba	Secretario General	



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplarse

